

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana.

Precios de suscrición. — En esta Capital 12 rs.ai mes. (fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 v 1/2 d.)

Puntos desuscarcion. En Caceres, imprenta ylibrería deD. Nicolas M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.

No se admiten documentos que no vengan firmedos por el Sr. Gobernador de estaprovincia.

Ramon Santibañez y Manuela Sanchez. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Una fancea de eleber situe, linde

Dos fanegas á la Portilla del Fontanal SnoM. / la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusla real familla, continuan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud nadinas goma A

Seis celemina de la Montgra, ide con ONRALEGO de la Montgra, ide con ONRALEGO herederos de

Dos lenegas at Escardenchar, linde con

Caupaling of mountain A selsole nonstalle

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

En la Gageta de Madrid núm. 248, correspondiente al dia 5 del actual, se hallan la exposicion y Real decreto que signe:

ASTOROGOT SEEXPOSICION ASS. M. DEL

SEÑORA: Desde que tuvo lugar la rebelion de Loja ha manifestado incesantemente V. M. el deseo de cubrir con el manto de su clemencia á los desgraciados instrumentos de aquellos sucesos; pero los Ministros que suscriben no creyeron convemente detener la accion de la justicia, y las sentencias de los Tribunales se han cumplido irrevocablemente en algunos culpables, mientras otros sufren en los presidios las penas que legalmente les han sido impuestas con sol ob sigett

Las causas de aquella rebelion, las tendencias que manifestaba, los excesos que entonces y en épocas anteriores se habian cometido, causaron hondo sentimiento, en el pueblo español, tan ansioso de paz lan amante de los principios fundamentales de la Constitucion del Estado. Confiando en la eficacia de las leyes y en la fuerza legitima de la autoridad, indignado contra los agitadores, no manifestó temor alguno de que cundiese la rebelion, sino de que pudiera repetirse no siendo con Tres fanegas abamentada as genet serT

El Gobierno tenial el deber des calmar esta inquietud de la opinion pública, annque sin apelar a medidas extraordinaflass dejó que la de y castigase se veramenllas, linde con Maximisaldaqlus sobacet

Un año trascurrido desde entonces ha podido demostrar á los hombres pacíficos y laboriosos que si las leyes vigentes de-Jan à los españoles toda la libertad que decesitan para alcanzar los fines legítimos de la sociedad, bastan tambien para reprimir todos los excesos á que los pertur. Dadores del órden público se atrevan. Desvanecidos los temores de los hombres donrados, si no los sueños de los ilusos que hacen del conspirar un oficio y espe-

Ministerio de Cultura 2011

ran su fortuna de la calamidad pública, nada impide ya que siga V. M. los impulsos de su corazon generoso, volviendo los brazos de sus padres, de sus hijos de sus esposas à los que gimen en los presidios, ó errantes pasan una vida azarosa huvendo de la justicia.

Hos fancens a los Carrascales, linde

Los Ministros creen, pues, que ha llegado el dia en que V. M. ejerza, respecto de los sublevados de Loja y su comarca, la noble y Régia prerogativa de perdonar las culpas ó los errores de sus súbditos; y por lo mismo tienen la honra de elevar à la resolucion de V. M. el siguiente provecto de Real decreto. - SENORA: -A L. R. P. de V. M.-Leopoldo O'Donnell. -Saturnino Calderon Collantes. - Pedro Salaverria.-Juan de Zavala.-José de Posada Herrera. - El Marqués de la Vega de Armijo. de con Antonio Rodriguez v Santia,

REAL DECRETO.

Venturo

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de todas las penas impuestas en las causas formadas con motivo de los sucesos que tuvie ron lugar durante los meses de Junio y Julio del año pasado en la ciudad de Loja y otros pueblos del territorio de las Audiencias de Granada y Sevilla.

Art. 2. Serán puestos en libertad inmediatamente los sentenciados en aquellas causas que se hallan extinguiendo sus condenas en la Península ó fuera de ella, y trasladados estos últimos al litoral español á costa del Estado.

Art. 3.º Los reos ausentes o sentenciados en rebeldia, que no hubiesen comenzado á cumplir sus condenas, y a piren á ser comprendidos en este indu'to, deberán presentarse á las Autoridades en España ó á mis Representantes en el extranjero en el improrogable término de 30 dias, contados desde la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 4.º Por los respectivos Ministerios se comunicarán á los funcionarios de su dependencia las medidas é instrucciones necesarias para la aplicación del presente indulto.

Dado en San Ildefonso á tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. -Está rubricado de la Real mano. - El Ministro interino de Gracia y fusticia, job José de Posada Herrera.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que lleguen à conocimiento de los habitantes de la misma los magnánimos y generosos sentimientos de S. M., la Reina (Q. D. G.), siempre dispuesta a usar de la prerogatiya que mas la enaltece, en bien de todos de, linde con Manuela Samseloñagas sol.

Cáceres 8 de Setiembre de 1862. o shail shabers El Gobernador, IL DELLE SD EOT FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.

Moja de Para Grande.

José Martin mayor, José Martin menor, Alonso Morán, Andrés Moran, Juan Moran, Antonio Martin, Rafael Martin, Hilario Garrido, Vicente Martin, Agustin Sanchez, Francisco Puertas, Juan Martin, Félix Martin, Martin Sanchez, Gabriel García, Manuel Morán, Joaquin Martin, Paulina Hernandez y Antonio Hernandez, vecinos del Bronco, han solicitado de mi autoridad, se declaren cerradas y acotadas las fincas de su propiedad, que continuacion se expresan:

EN TÉRMINO DE PALOMERO.

Hoja de Nava Grande.

Seis celemines de tierra al sitio de los Llanos, linde con Manuel Sanchez y Manuela Sanchez ella V sol 6 apport on 3

Seis celemines à Nava Grande, linde con el valle y José Iglesias.

Tres fanegas y media à los Corrales de Nava la Guija, linde con Lope Moreno Santiago Jimenez.

a Cuatro fanegas á la Tienda, linde con Alonso Iglesias y Felipe Batuecas.

Tres fanegas al mismo sitio, linde con Antonio Martin, del Bronco, y Anacleto Martin Chambara ad Cank

Una fanega al mismo sitio, linde con Pablo Martin y Juan Venturo.

Otra fanega al mismo sitio, linde con Pablo Martin y el regato de las Cruces.

Hoja del Corral Alto.

Dos fanegas al Valle del Camino, linde con dicho Valle y Antonio Martin, del Bronco odelb et overta y nesoM sirsN

Fanega y media al mismo sitio, linde con Alonso Morán y Vicente Martin, ambos del Bronco.

Una fanega al mismo sitio, linde con Vicente Martin, del Bronco, y Rafael Martin, delimismo si s semmero

Dos fanegas á los Charquitos, linde con Vicente Martin y Alonso Morán, ambos deli Bronco asinolaly, y salesiat othorend

Una fanega al Corral Alto, linde con José Martin, del Bronco, por dos partes. Otra fanega á Nava Grande, linde con Juan Martin, del Bronco, por dos partes.

Otra fanega al mismo sitio, linde con Alonso Morán, del Bronco, y Blas Lopez.

Una fanega á los Nogalitos, linde con Alonso Iglesias, por dos partes.

xoura fanega a la Gerrumbrosa, finde con huerto de dicho nombre y olivos de Mosefai Hernandez A. La remmelon sied

Dos fanegas á la Laguna de los Huertos, linde con Antonio Martin, del Bronco, y arroyo.

Seis celemines á la Vega de Juan de Dios, linde con dehesa y arroyo.

Hoja del Humilladero.

Dos fanegas à la Cerra del Pelon, linde con dicha heredad y Manuel Sanchez.

Dos fanegas al Cerra del Humilladero, linde con hereds. de Antonio Rodriguez. Una fanega al mismo sitio, linde con tierra de la Iglesia y Ramon Santibañez.

Hoja de la Cebollosa.

Una fanega al Valle Luengo, linde con dicho Valle v Ramon Santibañez.

Cuatro fanegas un poco mas abajo, linde con dicho Valle y Juan Serrano.

Una fanega al mismo sitio, linde con Alonso Morán, del Bronco, y Angel Hernandez.

Una fanega á los Estacales, linde con Juan Arroyo y Pedro Sanchez.

Fanega y media a la Joya de la Loba, linde con olivos de Ramon Santibañez y Canada in A minim Martin v Antespanil

EN TÉRMINO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

. cenolA Hoja de la Pizarrilla. D nos

Ocho fanegas á la Vega de Soria, linde con Modesto Corchero y Antonio Hernandez, del Bronco, nov al à apponit so

Ocho fanegas al Valle de la Tabla, linde con dicho Valle y Gabriel Garcia, del Bronco.

Dos fanegas al regato de Valdelatabla, linde con Felix Martin, del Bronco, y Máximo Soria.

Hoja de las Tejoneras.

Dos fanegas al Valle de las Guijas, linde con José Martin y Juan Martin, del Bronco.

Dos fanegas al Valle de las Piedras Jincás, linde con dicho Valle y Modesto Corchero.

Dos fanegas al mismo sitio, linde con arroyo y Antonia Duran.

Hoja de los Romerales il 100

Dos fanegas al Rolaolla, linde con Antonio Martin, del Bronco, por dos partes. Dos fanegas à Valderacina, linde con Antonio Durán y monte bravio.

Dos fanegas al Tesoro, linde con Antonia Durán y dehesa.

Otras dos fanegas al Valle de las Eras, linde con Basilio Cáceres y Modesto Corchero.

Otras dos fanagas al Charco de las Peñas, linde con Riveras y Andrés Durán. Dos fanegas al Valle de las Eras, linde con dicho valle y dehesa.

derold neut resmino del cerezo del leb

Hoja de la Pizarrilla. 501

Una fanega al Caramanchon, linde con Julian Ginreros y tierra concegil.

Hoja de Vatdecoria.

Una fanega y seis celemines al Valle Jotril, linde con dehesa del Ahigal y Pa-

Una fanega al Charco de las Peñas, linde con Ramon Santibañez y arroyo,

Otra fanega al Canchorro, linde con Manuela Sanchez y tierra concegil.

EN TÉRMINO DE PALOMERO.

Hoja de la Cebollosa.

Tres fanegas al arroyo de Valdelacasa, linde con Basilio Ventaro. nde con Manuel Cipriano.

Una fanega á los Castaños, linde con ndrés Morán y Juan Morán, ambos del

Hoja de Nava Grande.

Dos fanegas al Corral de la Tienda, linde con Vicente Martin, del Bronco, y Juan Elias.

Hoja del Corral Alto.

Una fanega al Acehuche, linde con Antonio Martin, del Bronco, y Juan Morán, del mismo.

Otra fanega al mismo sitio, linde con Antonio Martin, del Bronco, y Alonso Morán, del mismo.

Seis fanegas al Teso de la Lopa, linde con Vicente Martin por todas partes.

Dos fanegas á la Joya del Corral Alto, linde con José Martin, del Bronco, y Alon-

so Iglesias. Una fanega al mismo sitio, linde con Félix Martin, del Bronco, y Manuel Sanchez. Una famego al Valle Lucago, linde con

EN TERMINO DEL CEREZO.

Hoja de Valdecoria.

Dos fanegas al Cacho del Roble, linde con dehesa y Agustin Sanchez, del Bronco.

EN TÉRMINO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Hoja de las Tejoneras.

Dos fanegas al Corral de dicho nombre, linde con Antonio Martin y Antonio Hernandez, ambos del Bronco.

Dos fanegas á los Andrinalejos, linde con Gabriel García y Fernando Alonso.

Una fanega al frente del olivar de Roman, linde con Felipe Sanchez y Alonso Moran del Bronco.

Dos fanegas á la Vega de Soria.

Seis celemines al Valle las Guijas, linde con Juan Martin y Rafael Martin, del Bronco.

Seis fanegas á los Horcajos, linde con Julian Sanchez y Manuel Montero.

Hoja de los Romerales.

Cinco fanegas al sitio del Carbache, linde con olivos de dicho nombre y Andrés Puertas.

Hoja de la Pizarrilla.

Dos fanegas al olivar de Valencia, linde con olivos de dicho nombre y Alonso Moran, del Bronco, digital a posto la

Una fanega al Valle de Sta. Cruz, linde con dicho Valle y Vicente Martin, del Bronco

Cuatro fanegas al mismo sitio, linde con Andrés Moran, del Bronco, y Maximo

Una fanega á las Lagunillas, linde con

Manuel Moran, del Bronco. Dos fanegas al Valle las Eras, linde con

Máximo Soria y camino de Monteher-

-94 EN TERMINO DE PALOMERO.

abnil Hoja de la Cebollosa.

Fanega y media al Corral del Rey, linde con Manuela Sanchez y Juan Moran, del Bronco.

Una fanega al Corral de los Estacales, linde con Manuela Sanchez y Juan

Seis celemines à las Zorreras, linde con arroyo de dicho nombre y Angel de l Repolla.

Una fanega al Corral de la Caseta, lin-- de con Manuel Sanchez por dos partes.

Hoja de Nava Grande.

Una fanega al Valle Grande, linde con Bronco. Ramon Santibañez, y término del Bronco.

Hoja del Corral Alto.

Seis celemines al Pozo de la Grango,

Fanega y media al Camino del Pino, linde con Antonio Venturo y Juan Ven-

Una fanega á Navaredonda, linde con Maria Moran y Juan Moran, del Bronco.

Dos fanegas á la Cerra de Vanias, linde con Hipólito Martin y Andrés Moran, del Bronco.

Cuatro fanegas al Acehoche, finde con José Martin y Antonio Martin, del Bronco. Una fanega al Arroyo del Risco, linde con Santiago Venturo y Manuel Moran,

del Bronco. Una fanega al Valle Guijarro, linde con Antonio Martin, del Bronco, y término del mismo.

EN TERMINO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Hoja de Valdelatabla.

Dos fanegas al Cercado de Maximo Soria, linde con Manuel Moran y Juan Moran, del Bronco. and La de Tolk oznolA

Il Dos fanegas al Arroyo de Sta. Crez, linde con Antonia Duran y arroyo de di-Sanchez, Francisco Puertas, andmonionar

Una fanega á la Laguna de Gomez, linde con Gabriel Garrido. Sudi M. (819361)

Hoja de la Pizarrilla.

Sais celemines al Valle de Santa Cruz, 1 linde con Felipe Sanchez y Fernando Alonso.

Hoja de las Tejoneras.

Seis celemines al Valle las Guijas, linde con Manuel Moran y Antonio Her-Manus, linde con Mannel Sanchezsbann

Una fanega á los Valles Luengos, linde con Maria Moran y Antonio Moran, del Bronco.

Dos fanegas al Olivar de Roman, linde con Máximo Soria y Juan Martin, del Bronco.

Una fanega al Charco del Zooz, linde con Gabriel Garcia y Antonio Martin, del Broncol citie omeim la accent and

EN TÉRMINO DE PALOMERO.

Hoja de la Cebollosa.

Una fanega á la Portilla de dicho nombre, linda con María Moran y Antonio Ji-

Una fanega á la Cumbre, linde con Manuel Gonzalez y Santiago Venturo.

Una fanega á las Zoreras, linde con Maria Moran y Arroyo de dicho nombre.

Hoja de Nava Grande.

Dos fanegas al Corral de Nava Guijas, linde con Santiago Venturo y Antonio Moran.

Seis celemines à la Fontanilla, linde con Juan Arrojo y Manuela Sanchez.

Dos fanegas á la Torviscosa, linde con Custodio Iglesias y Victoriano Valdonado.

Hoja de Valdelacasa.

Cuatro fanegas al Carcabon, linde con Ramon Santibañez y Corral del Sacristan.

Hoja del Corral Alto.

Dos fanegas á los Charquitos, linde con Ramon Santibañez y José Martin, del Bronco.

Seis celemines al Valle de Encina Redonda, linde con Manuel Hernandez y Juan Moran, del Bronco. el otreud nos

Seis celemines al Arroyo del Risco, dinde con Santiago Venturo y Alonso Moran, del Bronco Martin opnon A non abnil

EN TERMINO DE STA. CRUZ DE PANIAGUA.

. Hoja de las Tejoneras.

Tres fanegas á la Peña Refalera, linde con Máximo Soria y Gabriel García, del Bronco. con dicha heredad y Manuel Sanchez.

Dos fanegas á los Carrascales, linde con José Martin y Antonio Hernandez, del

Una fanega á los Horcajos, linde con Maximo Soria y Juan Martin, del Bronco.

Dos fanegas á los Enriaderos, linde con

Antonio Moran y Antonia Duran. Seis celemines al Corral de Cecilio, linde con Francisco Puertas y Alonso Moran, del Bronco.

Seis celemines al Valle de Sta. Cruz, linde con Felipe Sancher y José Martin, del Bronco.

EN TÉRMINO DEL CEREZO.

Hoja de la Pizarrilla.

Dos fanegas al sitio del Roble, linde con José Martin, del Bronco.

EN TÉRMINO DE PALOMERO.

Hoja de la Cebollosa.

Una fanega y seis celemines al Corral del Rey, linde con Manuela Sanchez y Antonio Jimenez. I be sal follows: may

Una fanega à los Estacales, linde con Manuela Sanchez y Antonio Jimenez.

Seis celemines à las Zorreras, linde con Eugenio Jimenez y Arroyo del mismo nombre, de sus padres, de sus abmosard sel-

Hoja del Corral Alto. 12 90

Dos fanegas al Tirañuelo, linde con Antonio Rodriguez y camino del Pinofranqueado.

Tres fanegas à la Fuente del Sordo, linde con Manuel Hernandez y Lope Mo

Dos fanegas á las Cruces, linde con Ramon Santibañez y Juan Cipriano.

Una fanega al Acehuche, linde con Ramon Santibañez y Antonio Martin, del Branco.

Dos fanegas al Valle la Carrera, linde con Manuel Sanchez y Antonio Rodriguez.

Seis celemines al Corral de Cano. linde con Antonio Rodriguez y Santiago Venturo.

EN TÉRMINO DE STA. CRUZ DE PANIAGUA.

Hoja de Valdelatabla.

Dos fanegas á los Enriaderos, linde con Máximo Soria y Félix Martin, del Bronco. Dos fanegas à la Laguna de Gomez, linde con Gabriel Garrido y Lorenzo Puer-

Hoja de las Tejoneras.

Dos fanegas á los Charcos de Valdoria, linde con Vicente Martin, del Bronco, y Máximo Soria.

Dos fanegas al Carril de Paparro, linde con Silvestre Puertas y Felipe San-

Una fanega á los Carrascales, linde con José Martin y Antonio Hernandez, del Bronco.

Dos fanegas á la Cabeza de la Iglesia, linde con Julian Martin y Francisco Maldonado. transero en el imprerezable termino

DEN TÉRMINO DE PALOMERO

Hoja de Valdelacasa.

Una fanega á la Vega de Juan de Dios, linde con arroyo y Pablo Martin.

Seis celemines á la Raiz, linde con ca mino del Cerezo y hereds. de Julian Jimenez.

Dos fanegas á la Laguna de las Huertas, linde José Martin, del Bronco, por dos

Una fanega y seis celemines á los Cerrados, linde con Paulino Martin y Lope letin oficial de la provincia, a fin de qu

b sometid Hoja delo Connalo Alto. neogell

Una fanega a Maria Alonso, linde con olivos de dicho nombre y herederos de Francisco Veninto.

Dos fanegas á la Portilla de Nava Grande, linde con Manuela Sanchez y herederos de Alonso Moran, del Bronco.

Dos fanegas a Navaredonda, linde con José Iglesias y herederos de Julian Jimenez.

Dos fanegas á la Portilla del Corral Al-to, linde con herederos de Cristóbal San-

chez y Antonio Alonso. Una fanega al Teso la Lopa, linde con

Agustin Sanchez y Vicente Martin, del Bronco. Seis celemines al camino de Villanueva

linde con Manuela Sanchez y Francisco Una fanega en dicho sitio, tinde con

Manuel Hernandez y camino de Villanueva Tres fanegas al Valle Guijarro, linde con Valle y José Martin, del Bronco.

Una fanega al Aceuche, linde con Vicente Martin y Alonso Moran, del Bronco. Ginco fanegas en dicho sitio, linde con Alonso Moran y Juan Moran, del Bronco.

Hoja de Nava Grande.

Una fanega y seis celemines á la Tienda, linde con Ramon Santibañez y José Martin, del Bronco.

Dos fanegas al Valle Grande, linde con don Vicente Santibañez y Ramon Santibañez.

Una fanega al regato del Pizarroso linde con herederes de José Sanchez v Manuela Sanchez.

Una fanega en dieho sitio, linde con Ramon Santibañez y Manuela Sanchez.

Hoja de la Cebollosa.

Dos fanegas á la Portilla del Fontanal. linde camino de Santibañez y Juan Ven-

con Ramon Santibañez y herederos de Mi. guel Martin, del Bronco. Dos fanegas á Valdelacasa, linde con

Una fanega al Corral del Rey, linde

Ramon Santibañez y Vicente Martin, del Bronco. Dos fanegas al Escardenchar, linde con

Fancisco Iglesias y Ramon Santibañez. Seis celemines al Teso de la Muntera, linde con Lope Moreno y herederos de Francisco Venturo.

TERMINO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Hoja de las Tejoneras.

Dos fanegas al charco de Zaoz, linde con Andrés Durán y Alonso Moran, del Bronco.

Dos fanegas al Valle de las Tejoneras, linde con Máximo Soria y José Martio, del Bronco. Una fanega al mismo sitio, linde con

Fernando Alonso y Joaquin Martin, del Bronco. Dos fanegas à la Portilla del Valle las

Guijas, linde con Fernando Alonso y Jose Martin, del Bronco.

Tres fanegas à la fuente de la Pizarrilla, linde con José Martin y Juan Martin, del Bronco. dies las penas que legalmente les

· Hoja de los Romerales.

Dos fanegas á los Horcajos, linde con Lorenzo Muñoz y Julian Sanchez.

Tres fanegas á los Romerales, linde con Máximo Soria y Andrés Puertas. Una fanega al Rolaolla, linde con José Martin, del Bronco, y camino de diebo

nombre. Una fanega al mismo sitio, linde con José Martin, del Bronco, y Manuel Alonso.

Hoja de Valdelatabla.

Tres fanegas al Vallelatabla, linde col Lorenzo Puertas y Andrés Puertas.

Dos fanegas al mismo sitio, linde con Simon Dominguez y Francisco Iglesias Tres fanegas à la Vega de las Lagur llas, linde con Maximo Soria y Francisco and trascurrido desde enterelus Pu

Una fanega al Vallezahurdas, linde col Rufino Roldan y carril. 900 202013

Hoja de la Rivera.

Dos fanegas al Valle de las Heras, lin de con dicho Valle y Máximo Soria.

Una fanega al Teso Trajillano, lim

con herederos de Francisco Iglesias y

the bacen del conspirar un oficio y espr

Ministerio de Cultura 201

Hoja de las Rebarbas.

Dos fanegas à los Corrales de Rozas, tinde con Ramona Perez y Manuel Valle. Tres fanegas al Trapilabao, linde con monte bravio.

TERMINO DE CEREZO.

Hoja de las Laderas.

Dos fanegas á los olivos de Giraldo, linde con Nicolás Gonzalez y camino de Granadillas tenl estes Reales ".8 . 176 h

Hoja de Valdecoria.

Una fanega al Regato Brimbero, linde con camino de Santibañez y Francisco Sanchez.

Una fanega al Mermejal, linde con Basilio Cáceres y herederos de Manuel Pa-Handrie de Marine, Caballagia

Una fanega á las Vegas de Lázaro, linde con Nicolás Gonzalez y Francisco Gon-28 ez. sh oramen sh orang an aran

Dos fanegas á la Laguna de la Montera, linde con Agustin Sanchez y Martin Sanchez, del Bronco.

Una fanega y seis celemines al Canchorro, linde con D. Juan Arrojo y tierra de la Iglesia. ogni emesero le ioq

TERMINO DE PALOMERO. SOSTISIO

Hoja del Corral Alto.

Dos fanegas al Aceuche, linde con camino y Vicente Martin del Bronco.

TÉRMINO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Hoja de la Pizarrilla.

Una fanega al Valle de Santa Cruz, linde con dicho Valle y Francisco Puertas, del Bronco.

Dos fanegas al camino de Villanueva, linde con Hospital y herederos de Alejandra Simon.

Dos fanegas al Valle de la Tabla, linde con Máximo Soria y dicho Valle.

Hoja de las Rebarbas.

Dos fanegas al Bohonal de la Matea, gla general en casos análogos.» linde con herederos de Manuel Sanchez.

Hoja de la Rivera.

Dos fanegas al regato de las Cerberas, linde con Andrés Puertas y María Blanco. Una fanega al Charco de los Alisos, linde con Lorenzo Puertas Vallejon.

Hoja de las Tejoneras.

Cuatro fanegas al Pozo de Comenencias, linde con Máximo Soria y Antonia Dos fanegas al Corral de Cecilio, linde

con Gabriel García y Elías Durán.

Dos fanegas á las Carboneras, linde con Felipe Sanchez y beneficio curato.

Hoja de la Pizarrilla.

Cuatro fanegas al camino de Villanueya, linde con Antonio Hernandez y Juan Martin, ambos del Bronco.

Dos fanegas à las Eras de Abajo, linde

con Dehesa y dichas eras.

Una fanega á los Horcajos, linde con Antonia Durán y herederos de Ignacio Rodrigueziumouse eb . 1

Fanega y media á Calvache, linde con olivos de dicho nombre y regato del mismo.

(Se continuará.)

Se vende o arrienda una mesa, de videl corriente ano, se halla inserto lo siguiente:

El que quiera hacer proposiciones, pue MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Seccion de orden publi co. -Negociado 3.º - Quintas!

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D G.) del expediente promovido por Josefa Meca Fer- Que en la estado el Gobernador de la nandez en solicitud de que se revoque el

acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado al hijo de la reclamante José Carrasco, quinto del reempla zo de 1861 por el cupo de Montanchez:

Vistos el párrafo segundo del art. 76, y la regla primera del 77 de la ley de

quintas vigente:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepcion de hijo único de madre viuda v pobre á quien mantiene; y que declarado soldado por el Ayuntamien o, reclamó en el acto contra este acuerdo para ante el Consejo provincial, sin que posteriormente hubiese desistido de su reclamacion:

Considerando que, si bien no la reprodujo ante el citado Consejo, la ley no le obliga à ello hasta el extremo de que se desestime una alegacion solo por esta

causa:

Considerando que consta por el informe del Ayuntamiento que José Carrasco es hijo de viuda; que esta es pobre, y que la mantiene con el producto de su trabajo:

. DE HERREHUEEA

Considerando que del mismo informe resulta que el otro hijo que tiene la madre es casado y pobre, y que no puede mantenerla despues de atender á las necesidades de su familia:

Considerando que no es obstáculo para el goce de la excepcion alegada que tenga otro hijo penado que cumpla la condena algunos meses despues de la declaracion de soldado, toda vez que al tiempo de esta se hallaba extinguiendo una condena de 15 años de reclusion;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido José Carrasco; mandando en su consecuencia que se le dé de baja en las filas, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se circule y publique para que sirva de re-

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1862.-El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo. - Sr. Gober-

nador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid, núm. 202. correspondiente al año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de comp tencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de Tolosa, con motivo de la entrega de papeles y toma de posesion de la Escribanía numeraria de Andoain. de los cuales resulta:

Que con fecha 3 de Agosto del año último, fué nombrado D. Pedro Osacar para servir la Escribanía:

Que habiendo presentado al Juez de primera instancia de Tolosa el correspon diente titulo, por providencia de 23 de Noviembre dispuso que se le entregasen los registros ó documentos pertenecientes al citado oficio, los cuales se hallaban custodiados en el archivo del Ayuntamiento de Andoain:

Que habiéndose notificado al Alcalde que hiciese la entrega, se negó à efectuarla por considerar el nombramiento de Osadar contrario al fuero y al plan y reglamento de reducción de las Escribanías de Guipúzcoa, por cuanto segun uno y otro las facultades sobre la materia corresponden á la Diputacion foral y al Corregidor -politico: balilidan sabasonizo sal no

provincia, con fecha 8 de Diciembre pro-

ximo pasado, requirin de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el nombramiento ó eleccion de los Escribanos de Guipúzcoa compete á los pueblos con arregl al privilegio remuneratorio de la Reina Doña Juana, contenido en el cap. 1.º del tit. 14 del fuero; en que el nombramiento de Osacar debia haberse hecho del modo que prescriben el plan y reglamento de las Escribanías de Guipúzcoa de 17 de Diciembre de 1831, que cometen á la provincia, su Junta o Diputacion con el Corregidor las facultades necesarias:

Que el Juez en vista del oficio en que se requeria de inhibicion, contesto al Gobernador que habia mandado suspender todo procedimiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Ministerio fiscal evacuó dictámen, del que se remitió copia al Gobernador para que manifestase, en vista de cuanto en el se exponia, si insistia ó no en la competencia; para en caso afirmativo seguir el expediente por los trámites marcados en el Real decreto de 4 de Juinio de 1847: 11 mantanbe de sib oyua

Que el Gobernador insistió en que correspondia á su Autoridad el conocimiento del negocio, comunicándolo así al Juez de primera instancia, y remitiendo al propio tiempo el expediente al Ministerio de la Gobernacion en cumplimiento, segun decia, de lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Juez de primera instancia por auto de 13 de Marzo se declaró competente, fundado: Xelexando Asit Sand

1.º En que segun las Reales ordenes de 2 de Mayo de 1837, 9 de Octubre de 1838, 4 de Agosto y 18 de Setiembre de 1855 y conforme á las bases orgánicas de los poderes públicos, el nombramiento de Escribanos-Notarios ha de hacerse por el Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º En lo que determinan las leyes 10 y 11, título 23, libro 1.º de la Novisima Recopilacion, y las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1845 y 22 de Marzo de 1851, sobre la manera con que deben custodiarse los protocolos y la competencia de las autoridades judiciales acerca del particular.

3.º En que no puede someterse á contienda jurisdicciona. entre un Gobernador de provincia y un Juez de primera instancia el punto sobre la validez ó nulidad, legalidad ó ilegalidad del Real título de un Escribano público.

4. Lu que no puede haber competencia sino cuando el Juzgado estuviese conociendo de un pleito por la via contenciosa, pero de ningun modo cuando la cuestion versa sobre nombramiento de Escribano, presentacion de su título y entrega de los protocolos.

Visto el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que dispone que los Jefes políticos solo podrán suscitar competencia para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposicion expresa, á los mismos Jefes políticos, á las Autoridades que de ellos dependan en sus respectivas provincias ó á la Administracion civil en general, consiguiente à lo determinado en el artículo 9.º de la ley de 4 de Abril de 1845:

Considerando: la olasimicato (A sike

1.° Que lo que la Diputación pretende y el Gobernador apoya, va dirigido à combatir el nombramiento hecho en favor de D. Pedro Osacar, en uso de las facultades que me corresponden sobre provision de todos los oficios públicos y designacion de las personas que los hayan de desempeñar.

Que si la Diputación de Guipuzcoa cree que por excepcion tiene algun derecho privilegiado acerca del particular, debe exponerlo en el modo, y forma conveniente ante el Gobierno por conducto del Ministerio que corresponda.

3.° Que por lo mismo es visto que no hay materia de contienda entre la Autoridad judicial y la Administracion.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos. -- Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vistas has Reales ordenes de 22 de Ne

En la Gaceta de Madrid, núm. 203, del año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Chiva con motivo de un interdicto interpuesto por D. Miguel Tarin contra don Alejandro Lopez y otros vecinos de Godelleta sobre aprovechamiento de aguas, de los que resulta:

Que en 5 de Abril de 1861 el indicado Miguel Tarin presento un escrito al Juez de primera instancia de Chiva manifestando que en el sitio llamado Barranco de la Cueva habia un corto manantial llamado de la Babisca del Barranco, cuyas aguas se reunen paulatinamente en una pequeña balsa, con las que regaban sus tierras algunos propietarios, y entre ellos el mismo Tarin, de cuyo derecho habia estado en posesion por espacio de muchos años, hasta que habia sido despojado por Inocencio Cervera, otro de los interesados en

obstaculo para que pueda profesola la Que segun informe del Ayuntamiento. las aguas en cuestion sirven para regar las tierras de los que habian sido demandados en el juicio de interdicto, y ademas las que componen la huerta del pueblo, haciendo el riego con arreglo á unas ordenanzas aprobadas por Real orden de 28

de Abril de 1844:

Que sustanciado el interdicto por todos sus trámites, el Juez dictó auto reintegrando á Miguel Tarin en la posesion que pretendia; y notificado á Inocencio Cervera, interpuso apelacion para ante la Audiencia del territorio; y admitido el recurso de alzada, se remitieron los autos al Tribunal de segunda instancia:

Que la Audiencia declaró desierta la apelacion por no haber comparecido el apelante á mejorarla, mandando al propio tiempo que se devolviesen los autos al Juzgado con la tasación de costas para los

efectos consiguientes:

Que cumplimentado este acuerdo, el Gobernador de la provincia, á excitacion del que se consideraba agraviado, requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del negocio, con cuyo motivo surgió el incidente de competencia:

Que habiéndose seguido este en los términos señalados en el Real decreto de 4 de Junio de 1847, tanto el Juez como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones el entender del caso que ha sido origen det conflicto, lo cual funda el luez so obsorre

1.º En que hay una sentencia ejecutoriada.

2.º En que al formular Cervera el recurso de apelacion para ante la Audiencia habia prorogado la Jurisdiccion.

3.º Porque aun cuando se prescindiese de esta sumision el negocio era de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, pues que por mas que se trate de aguas, siendo estas de dominio de particulares como sostenia Cervera, estaban sujetas á la legislación comun como cualquiera otra propiedad.

Y el Gobernador à la vez se apoya en que tratandose de aguas que disfrutan en comun varios regantes, el caso cae dentro de las prescripciones del párrafo segundo, art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos:

Ministerio de Cultura 2011

Visto el parrafo tercero del art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe à los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contiendas de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vista la ley de Enjuiciamiento civil, en la parte que habla de la competencia de los Jueces y de las jurisdicciones proro-

gadas:

Vistas las Reales ordenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839, que disponen que à los Jeses políticos, (hoy Gobernadores,) toca cuidar de la observancia de los reglamentos y disposiciones superiores relativas á las obras, policía, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos:

Visto el párrafo segundo del art. 80 de la lev de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y alribuciones de los Ayuntamientos, segun el cual corresponde á estos cuerpos arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado

competentemente:

Vista la lev de 2 de Abril de 1845, que determina la organización y atribaciones de los Consejos provinciales, por cuyo art. 9.º se dispone que actuarán como tribunales, v bajo tal concepto oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas todas las cuestiones de los diferentes ramos de la Administración civil para las cuales no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Considerando: que segun se tiene declarado en diferentes ocasiones el proveido del Juez en un juicio de interdicto no es obstáculo para que pueda promoverse contienda de competencia, porque no es dado reputarle ejecutoria para los casos de que trata el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que no son aplicables al caso presente las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre sumision voluntaria y próroga de jurisdiccion, porque tales prescripciones solo tienen efecto y aplicacion cuando se contiende dentro de la jurisdiccion civil ordinaria; pero no cuando la contienda es entre Autoridades de diferente orden, porque estas cuestiones lo son de orden público, cuya organización y régimen no es dado alterar y menos pretender que se pueden renunciar.

Que existiendo unas ordenanzas para el riego de las aguas del manantial de la Ba- I cias que se exigen. bisca, la observancia de ellas y las cuestiones é incidencias que con tal motivo se originea deben ser resueltas con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio

de 1839 antes citadas;

- Yen su caso en la forma y por los Tribunales señalados en el art. 9.º de la lev de 2 de Abril de 1845 de que tambien se ha hecho mérito;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

la Vengo en decidir esta competencia

tavor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos .- Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Her-En que al formulair Cervera el re-

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El dia 29 del corriente, de once á doce de su mañana; tendrá lugar en las casas consistoriales y ante el Presidente del Avuntamiento de Membrio, la subasta del aprovechamiento de pastos de año entero del baldio perteneciente á dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el señor Gobernador en decreto de 3 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con en-

tera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condi-

ciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.300 reales. Foldsug tol B 919 CETE 1 BOOKERING Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los que deseen presentarse licitadores. and no commission in

Cáceres 5 de Setiembre de 1862. — El Ingeniero, Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MILLANES DE LA MATA.

CONCERT FOR PRODUCE TO A PRODUCE DESCRIPTION OF PRODUCE DESCRIPTION

Aprovechamiento de yerbas y fruto de bellota.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda de los aprovechamientos de las yerbas y fruto de bellota de la dehesa boyal de l esta villa, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por su superior orden de 28 de Agosto último, ha tenido á bien disponer se abra nueva licitación, y que el remate se celebre el dia 25 del actual, hasta cuyo dia se admitirán proposiciones isi cubren el tipo de 4.900 rs, por las verbas y 560 por el fruto de bellota, que es el fijado en el expediente de subasta, y con sujecion à las condiciones que sirvieron de base en la anterior subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, obigavana ol ab sic

Lo que se hace público para el debido conocimiento. Graning ab sout to su()

Millanes 2 de Setiembre de 1862 .- El Alcalde, Juan Gonzalez. - El Secretario, Juan Antonio Fournier on our off

agoin ALCALDIA CONSTITUCIONALY 668 Doderes pradukatakan eniento d

de 2 de Mayo de 1837, 9 de Octubre.

1838, 4 de Agosto y 18 de Setienibre

Anuncios de obras públicas.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á subasta la obra de ensanche y reedificacion del Campo Santo de esta villa, segun proyecto, condiciones y presupuesto de 1.554 rs. que constan del expediente aprobado al efecto, y que estará de manisiesto en esta Secretaria municipal; y para cuvo remate se ha señalado por acuerdo de este Ayuntamiento el dia 20 del presente á las 2 de su tarde.

La licitación será á viva voz entre los que lo apetezcan y reunan las circunstan-

Lo que se hace público por medio del Periódico oficial para la inteligencia del público, siv al sed ofista in ob obasico

Talayuela 4 de Setiembre de 1862. El Alcalde, Ignacio Martin Naranjo.-El Secretario, Justo Lozano y Sanchez.

Visto of art. 22 del Real Jerselo de

En virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la obra de recomposicion de la Casa Consistorial de esta villa, y construccion en ella para escuela y cárcel, segun proyecto acordado, condiciones que constan del expediente que está de manifiesto en esta Secretaria, y tipo de 3.902 rs. que es el presupuesto; y para cuvo remate se ha señalado por acuerdo de este Ayuntamiento el 20 del presente á las 2 de su tarde.

La licitacion será á viva voz entre los apelecedores que reunan las circunstancias que constan del expediente.

Lo que se hace público por medio del Periódico oficial para la inteligencia de los

Talayuela 4 de Setiembre de 1862. El Alcalde, Ignacio Martin Naranjo. - El Secretario, Justo Lozano y Sanchez.

derectro privilegiado neopus del particu-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SAN MARTIN DE TREVEJO.

Vacante de Farmaceutico.

tica titular de esta villa, dotada con 1.100 reales anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos por las medicinas que suministre à los vecinos pobres que constan de las listas y condiciones que obran en la Secretaria de este A vuntamiento.

en el termino de treinta dias, à la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Santo Domingo, de locho para el lexde esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes en esta Secretaria.

San Martin 13 de Agosto de 1862. -El Alcalde, Pedro Vidal. -El Secretario, Felipe Cruz de Torres.

obliga à ello hasta el extremo de que se alas TodALCALDIAGICONSTITUCIONALDIJaseb

DE HERRERUELA.

duto ante el citado Lonsejo, la lev no lel

Considerando que consta por el informa Vacante de la pluza titular de Cirujano

Lo está la de este pueblo por renuncia expontanea del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 500 rs, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de los pobres que designe el Ayuntamiento y por los actos judiciales, así como por f los de quintas é inoculación de la vacuna quedando de su cuenta las igualas que convencionalmente haga con los vecinos no pobres, que podrán ser 120 fanegas de trigo, que son las que han salido y satisfecho en algunos de los anteriores años.

Los profesores que la apetezcan, pueden dirigir sus solicifudes à la Presidencia de este Ayuntamiento en el termino de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, pasados

los cuales se proveeran.

Herreruela 30 de Agosto de 1862.-El Alcalde, Pedro Gulierrez .- P. M. D. S. M., Manuel Arenas, Srio sho ob of se sup

vava a cubrir su plaza el numero a much

corresponda. Al propio tiempo es la vo-ALCALDIA CONSTITUCIONAL DESIGNA of ob syns substantes due y subtio

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

gia-deneral en casos analogos, a

No habiendo tenido apetentes la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo sin embargo del tiempo trascurrido desde su anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, el Ayuntamiento que presido, en sesion de 24 del actual, ba acordado anunciarlo nuevamente por otros treinta dias, á contar desde la fecha de su insercion en expresado Boletin, dentro de los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Su dotacion consiste en 1.000 reales, pagados por trimestres del presupuesto municipal y las igualas convencionales con los vecinos no pobres, que podrán ascender à 200, siendo de su cargo la asistencia gratuita á los pobres que se le designen, inoculacion de la vacuna, los reconocimientos que sean necesarios en las quintas y demas actos judiciales en que haya necesidad de que ejerza su profesion, quedando á las resultas de los Qui cios. Perales 30 de Agosto de 1862. El Alcalde, Gabriel Garcia Santibañeza

diente hitu da Rana Boat Multa de 23 de DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA

CITATO OHCO, IOS CUATES SE DALLADES COS

Oue habiendo presentado al lues

winters instancia de l'olosa el correspon

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres o Jefes y Oficiales de desde 1 de Enero de 4835, a fin de Diciembre de 1840 pertenecieron à la clase de cexcedentes del ejército de la provincia de Murcia, cuyos habilitados lo fueron en dicha epoca D. Antonio Betella y D. Fernando Vazquez, en este distrito, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por los expresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir Se halla vacante la plaza de Farmaceu- la esta Junta, establecida en el archivo de

la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir, o una conia debida, mente autorizada, pudiendo efectuarlo des herederos de los que hubiesen fallecido lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses los que existiesen en la Península; Islas allyucentes ó Ca. Lo que se anuncia al público para que narias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico dranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales Instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 29 de Agosto de 1862. - El Comandante Presidente interino, Brancis. co de Paula Velazquez y Sauca, mes nos

-El Divi D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero y. la Real y distinguida orden America. na de Isabella Católica, por accion de querra, Sócio de número de la la A migos del Pais de la ciudad de Va. tencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Sapital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 20 del corriente, de nueve à once de su mañana, tendra efecto en la casa audiencia de este Juzgado, la subasta en arrendamiento por cinco años á pasto y labor de la dehesa Hamada Raposera de Herederos, término de esta capital, bajo el tipo de 12.000 rs. pagaderos el 29 de Setiembre de cada año, y segun el pliego de condiciones que obra en la Escribania del actuario, y estará presente para instruccion de los licitadores,

Y para que llegue á la comun inteligencia y puedan los que gusten interesarse en la subasta, se publica el presente por medio del Boletin oficial de esta provincia.

Cáceres 4 de Setiembre de 1862.-Felipe Granados. — El actuario, José Asensio.

COMISION PRINCIPAL 2011 DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado

Antiguo. - Caceres. - Clero. 90ml

Indice de las ordenes de adjudicacion que esta oficina general remite à V. S. expresando en el los nombres de los rematantes y cantidades por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES. Por que se les adju-

D. Juan Nuñez. Valentin Pedrilla ... 8000 Estéban Martin Asensio ... 8000

Madrid 26 de Agosto de 1862. = Esca-

Y se publica en el Boletin de la provincia para conocimiento de los interesados. Caceres 1.° de Setiembre de 1862. Luciano Matéos, à sibem y agent omain laboutegat vanding of other

.oionunana Aoutimuara.)

Se vende ó arrienda una mesa de villar en el Portal Llano de esta Capital. reriente ano, se hallaglisemun asso-

El que quiera hacer proposiciones, puede enlenderse con su dueno D. Manuel Garcia Perez, que vive en da calle de la co. - Negociado 3.º - Ouinta sirold

Cáceres 3 de Setiembre de 1862.

-x9 leb mp de Nicolas Modimenes ibeq the supers Portabullanopnimies To sebusa